### República de Colombia

### Rama Judicial del Poder Público



# JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO

Sincelejo, Seis (6) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2017-00239-00

Demandante: MERQUIADES MADRID PUENTES
Demandado: NACION- MINEDUCACION- FOMAG

Asunto: Audiencia Simultánea:

N°: 70001-33-31-005-2017-00236-00
 N°: 70001-33-31-005-2017-00254-00

3. N°: 70001-33-31-005-2017-00264-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

## CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 27 de septiembre del 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 22 de noviembre de 2017, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 32 al 39 del expediente.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez y al Dr. Alexander Navarro Contreras, como apoderados de la parte demandada, a quien se les reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 58.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

#### **DISPONE:**

1. Fíjese el día veinte (20) de marzo de 2019, a las tres de la tarde (03:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

N°: 70001-33-31-005-2017-00254-00

N°: 70001-33-31-005-2017-00264-00

> N°: 70001-33-31-005-2017-00236-00

2. Reconocer personería a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez y al Dr. Alexander Navarro Contreras como apoderados de la parte demandada, conforme el poder conferido visible a folio 58 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

**JUEZ** 

